

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19834 ORDEN 158/1997, de 5 de septiembre, por la que se suprimen las zonas de seguridad de determinadas instalaciones de la Armada que han sido desafectadas.

Como consecuencia de distintas disposiciones y acuerdos de este Ministerio, se han venido desafectando diversas instalaciones de la Armada. Por ello ya no es necesario el mantenimiento de las zonas de seguridad de las instalaciones militares relacionadas, fijadas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Apartado único. Zonas desafectadas.

Quedan anuladas las Zonas de Seguridad de las siguientes instalaciones militares de la Armada:

1. Comandancia Militar de Marina de Palma de Mallorca.
2. Estación Naval de Tarifa.
3. Defensas Portuarias de Cádiz.
4. Estación de Calibración Magnética de Cádiz.
5. Defensas Portuarias de El Ferrol.
6. Jefatura Sector Naval Baleares.
7. Comandancia Militar de Marina de Cartagena.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones, en lo que afectan a las instalaciones relacionadas en el punto primero:

- Orden 134/1981, de 7 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 251).
 Orden 164/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 276).
 Orden 10/1982, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 35).
 Orden 88/1982, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 144).
 Orden 11/1983, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 36).
 Orden 85/1983, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 289).
 Orden 221/38156/1986, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 59).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19835 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 18 de septiembre de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1997,

a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
---	------------

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
800 de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras)	20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000

38.296

333.850.000